

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 24 DE NOVIEMBRE DE 1978

No. 18.710

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resoluciones No. 49, 63 y 64 de 21 de septiembre de 1978, por las cuales se aprueban unas Personerías Jurídicas.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

APRUEBANSE UNAS PERSONERIAS JURIDICAS

RESOLUCION No. 49

PANAMA, 21 DE SEPTIEMBRE DE 1978

Mediante apoderado legal la señora RAQUEL JEAN FRANCOIS DE CONSTANTE, en su carácter de Coordinadora de la ASOCIACION DENOMINADA "LA ASAMBLEA ESPIRITUAL LOCAL DE LA COMUNIDAD BAHAI DE BOCA DE CUPE", por conducto de éste Ministerio, solicita al Organó Ejecutivo Nacional se le confiera a la misma PERSONERIA JURIDICA.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación:

- a) Poder y memorial petitorio
- b) Acta de fundación
- c) Acta de aprobación de los Estatutos
- d) Estatutos aprobados
- e) Lista de los Directivos de la Asociación

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos sino que sus objetivos propenden al bienestar de los integrantes.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Nacional ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la ASOCIACION DENOMINADA "LA ASAMBLEA ESPIRITUAL LOCAL DE LA COMUNIDAD BAHAI DE BOCA DE CUPE", y reconocerle

PERSONERIA JURIDICA con arreglo a lo que establece el Artículo 33 de la Constitución Nacional y los artículos 64 y siguientes del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos estatutos necesita la aprobación previa del Organó Ejecutivo.

La Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

JORGE E. CASTRO B.
Ministro de Gobierno y Justicia.

RESOLUCION No 63

PANAMA, 21 DE SEPTIEMBRE DE 1978

Mediante apoderado legal, el señor MARINO ABEL MEDINA CEDENO, en su carácter de Presidente de la CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIAS Y AGROPECUARIA DE LAS TABLAS, por conducto de éste Ministerio, solicita al Organó Ejecutivo Nacional se le confiera a la misma PERSONERIA JURIDICA.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación:

- a) Poder y Memorial petitorio
- b) Acta de Fundación
- c) Acta de aprobación de los Estatutos
- d) Estatutos Aprobados
- e) Lista de los Directivos de la ASOCIACION

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos sino que sus objetivos propenden al bienestar de los integrantes.

Como estos fines no pugnan con la

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA

Editora Renovación, S.A., Via Fernández de Córdoba (Vista Hermosa), Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4
Panamá, C.A. República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínimo: 6 meses: En la República: \$/ 18.00
En el Extranjero: \$/ 18.00
Un año en la República: \$/ 36.00
En el Extranjero: \$/ 36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sucia: \$/ 0.75 Suscripción en la Oficina de Venta de
Impresos Oficiales, Avenida Ríos Altamir 6-12.

Constitución Nacional ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIAS Y AGROPECUARIAS DE LAS TABLAS, y reconocerle PERSONERIA JURIDICA con arreglo a lo que establece el artículo 35 de la Constitución Nacional y los artículos 64 y siguientes del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

La PERSONERIA JURIDICA concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

DEMETRIO R. LAKAS
Presidente de la República

JOSE E. CASTRO R.
Ministro de Gobierno y Justicia.

RESOLUCION No. 64

Panamá, 22 de septiembre de 1978

Mediante apoderamiento legal, el señor MANUEL ENRIQUE AIZPUELA en su carácter de Presidente de la "ASOCIACION PANAMENA

DE CRIADORES Y PROPIETARIOS DE CABALLOS COLOMBIANOS", por conducto de éste Ministerio, solicita al Órgano Ejecutivo Nacional se le confiera a la misma PERSONERIA JURIDICA.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación:

- a) Poder y Memorial Petitorio
- b) Acta de Fundación
- c) Acta de Aprobación de los Estatutos
- d) Estatutos Aprobados
- e) Lista de los Directivos de la Asociación.

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos sino que sus objetivos propenden al bienestar de los integrantes.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Nacional ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la "ASOCIACION PANAMENA DE CRIADORES Y PROPIETARIOS DE CABALLOS COLOMBIANOS", y reconocerle PERSONERIA JURIDICA con arreglo a lo que establece el artículo 35 de la Constitución Nacional y los artículos 64 y siguientes del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

La PERSONERIA JURIDICA concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los Estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

DEMETRIO R. LAKAS
Presidente de la República

JOSE E. CASTRO R.
Ministro de Gobierno y Justicia.

AVISOS Y EDICTOS

"ASOCIACION DE CRIADORES Y PROPIETARIOS DE CABALLOS COLOMBIANOS"

Yo, el suscrito, AGENTE CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIAS Y AGROPECUARIAS DE LAS TABLAS, en su carácter de Presidente de la "ASOCIACION PANAMENA DE CRIADORES Y PROPIETARIOS DE CABALLOS COLOMBIANOS", por conducto de éste Ministerio, solicita al Órgano Ejecutivo Nacional se le confiera a la misma PERSONERIA JURIDICA.

mento privado, al señor CARLOS CHONG, quien es varón, panameño, mayor de edad casado, comerciante, vecino de Santiago portador de la cédula de identidad personal No. 8-378-42, todos los derechos que tenía sobre el establecimiento comercial denominado "JARDÍN y RESTAURANTE EL RANCHO", ubicado en la Avenida Central de esta ciudad, casa s/n, incluyendo el remate del activo y el Derecho de Llave del mismo. Hago constar igualmente, que al momento de la firma de la presente diligencia, el negocio antes citado, se encuentra totalmente saneado, es decir, libre de impuestos de cualquier índole; prestaciones laborales, agua, luz, alquileres, salarios y sueldos, compromisos comerciales e industriales. Se deja formal constancia y así lo acepta el Carlos Chong, que la tramitación de la nueva licencia comercial, la cual amparará el negocio a su cargo, correrá por cuenta y riesgo de él, así como el pago de cualquier impuesto ya sea municipal o nacional o cualquier otra clase: por lo tanto, me desligo completa y totalmente de todo lo anteriormente dicho. La actual licencia comercial que ampara el negocio hasta hoy de mi propiedad, está distinguida con el No. 10021. Como testimonio de todo lo anterior, el señor Carlos Chong, comprador, firma en unión de la suscrita, como prueba de aceptación a los 13 días del mes de noviembre de 1978.

CARLOS CHONG
8-378-42

María L. de Sierra
8-30-486

L- 242297
(2a. Publicación)

AVISO AL PUBLICO

Se hace constar que por medio de la escritura pública No. 6721 de fecha 14 de octubre de 1977 extendida por la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, DORIS MERCEDES DIAZ JUNCA ha procedido a vender a JOHNNY ALBERT BOGLE RODRIGUEZ, el establecimiento comercial de su propiedad denominado "PALACIO DEL PEINADO" (HAIR PALACE) para efectos de lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio.

L-459529
(3a. Publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ordinario propuesto por el BANCO DE COLOMBIA, S. A., contra NIDIA PONCE DE KELLERMAN o NIDIA ESTHER PONCE BETHANCOURT, se ha señalado el día 21 de diciembre próximo en horas hábiles, como fecha para que se lleve a cabo la venta en pública subasta de la siguiente finca:

"Finca No. 4,961, inscrita al Folio 314, Tomo 461, Sección de la Propiedad, Prov. de Coclé, consiste en lote de terreno marcado con el número 9, de la manzana 33, de la población denominada Río Hato, ubicada en el Distrito de Antón, Prov. de Coclé, LINDEROS: Norte, calle Tercera Norte; Sur, lote siete, Este, lote diez y Oeste, Ave. Segunda Este, MEDIDAS: Norte, 30 metros; Sur, 30 metros; Este, 20 metros; y Oeste, 20 metros, SUPERFICIE: 600 metros cuadrados, Valor Registrado: B/. 112,50".

Servirá de base del remate la suma de B/. 594,000 posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, conforme lo establece la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el mismo día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se pusan a disposición de parte interesada para su debida publicación.

Panamá, 15 de noviembre de 1978

(Fdo.) LUIS A. BARRIA,
Secretario del Juzgado Tercero del
Circuito de Panamá, en funciones de
Alguacil Ejecutor

L459394
(Única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 623

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor GUILLERMO LEBLANC FIGUEROA y TOMAS LEBLANC SOLANILLA, panameños mayores de edad, comerciantes, con cédula de Identidad Personal No. 8-6-5292 y 8AV-14-737, en su propio nombre o en representación de sus propias personas, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno Municipal urbano localizado en el lugar denominado AVENIDA DE LAS AMERICAS del Barrio COLON corregimiento del este Distrito, donde hay una casa distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: Predio de Rocco Spina con 0,10 Mts.
SUR: Avenida de Las Américas con 23,72 Mts.
ESTE: Predio de Rocco Spina con 27,65 Mts.
OESTE: Predio de Gilberto López y Abraham Aguilar con 39,50 Mts.

Area total del terreno es de TRESCIENTOS VEINTE Y SIETE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS (327,92 Mts.)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, trece de mayo de mil novecientos setenta y cinco,

El Alcalde,

(Fdo.) Licio, Eimundo Bermúdez

La Directora del Catastro Mpal.
(Fdo.) Luzmila A. de Quirós

L-459378
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente RAYMOND F. SEPULVEDA Jr., cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que le ha instaurado DINNERS CLUB DE PANAMA, S. A., advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, 16 de noviembre de 1978 y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo.) Lcdo. Francisco Zaldívar S. - Juez Segundo del Circuito

(Fdo.) Eliza A. C. de Moreno Secretaria

L 459823)

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en función de Alguacil Ejecutor, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día catorce (14) de diciembre del presente año, para que entre las ocho (8:00) de la mañana y las cinco (5:00) de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en el Juicio Ejecutivo promovido por CARLOS MANUEL JURADO contra HECTOR PITTI y que se describe así: "TRACTOR FIAT, amarillo 455 C, Motor N.º 8035, sin batería, sin parrilla delantera, el motor está en buenas condiciones, sin tapizado del asiento, le falta un plato de la cadena derecha del crugio".

Servirá de base para este remate la suma de CUATRO MIL BALBOAS (B. 4,000.00) cantidad esta en que se ha valorado el tractor cuyo remate se ha ordenado, siendo postura admisible las que cubran las dos terceras partes de dicha suma y para acreditarse como postor hábil se requiere consignar previamente en la Secretaría de este Tribunal, el cinco (5 por ciento) de la base como garantía de solvencia.

Póngase en conocimiento del público este evento, mediante la publicación y fijación de los avisos correspondientes, con la advertencia de que si el día señalado para el remate no fuera posible llevarlo a cabo en virtud de suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, este se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso, y en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día antes señalado, pues de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

DAVID, 31 de octubre de 1978

(Fdo.) El Secretario

L 459819

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de CATALINO GONZALEZ RUIZ se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS: Las Tablas, catorce de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS: ... Por las razones expuestas, el que suscribe Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Intestada de CATALINO GONZALEZ RUIZ desde el día 11 de marzo de 1977, fecha en que ocurrió su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredero sin perjuicio de terceros, DIOMEDES GONZALEZ VELASQUEZ en su condición de hijo del causante.

TERCERO: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión todas las personas que tengan algún interés en ella.

CUARTO: Que se tenga como parte de estas diligencias al señor Administrador Regional de Ingresos, para todo la relacionada con la liquidación de impuestos correspondientes.

QUINTO: Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959. COPIESE Y NOTIFIQUESE (Fdo.) Dora B. de Cedeño, Juez Primero del Circuito de Los Santos. (Fdo.) Facundo Domínguez, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado por el término de diez (10) días, hoy catorce (14) de noviembre de mil novecientos setenta y ocho -1978-, y copia del mismo se le han entregado a la parte interesada para su publicación.

Las Tablas, 14 de noviembre de 1978

Dora B. de Cedeño
Juez Primero del
Circuito de Los Santos

Facundo Domínguez
Secretario

(JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS)

L 459658

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

LUIS A. BARRIA, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio,

HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por el CITIBANK, N.A. contra RAQUEL CRUZ MUÑOZ, se ha señalado el día veintinueve (29) de diciembre de mil novecientos setenta y ocho (1978), para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el remate de la finca número dos mil quinientos cincuenta y uno (2,551), inscrita al folio ciento dieciséis (116), del Tomo setenta y dos (72), de la Sección de la Propiedad Horizontal, Provincia de Panamá, del Registro Público, que consiste en el apartamento trescientos diecisiete (317), situado en el Edificio "F", ubicado en Calle José Pablo Paredes, del Jardín Olímpico, Juan Díaz, ciudad de Panamá, de propiedad de la demandada RAQUEL CRUZ MUÑOZ.

Servirá de base para la subasta la suma de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TRES BALBOAS CON TREINTA Y UN CENTESIMOS (B/19,703.31) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento 5% de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, conforme lo establece la Ley 79 de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oírán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación, hoy veinte (20) de noviembre de mil novecientos setenta y ocho (1978).

El Secretario Alguacil Ejecutor.
(Fdo.) LUIS A. BARRIA.

L-459756

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por este medio,

EMPLAZA:

A los señores RAYMOND BOSCO UNDERWOOD, KENNETH LEE UNDERWOOD y PAUL NELSON UNDERWOOD, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113, de 22 de Abril de 1968, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar en derecho en el juicio Ejecutivo Hipotecario propuesta en contra de ellos por THE FIRST NATIONAL CITY BANK o CITIBANK, N.A.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con sus personas hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente dicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación, hoy nueve (9) de noviembre de mil novecientos setenta y ocho (1978).

El Juez,
(Fdo.) LICDO. ANDRES A. ALMENDRAL C.

(fdo.) Luis A. Barria,
Secretario.

L-459757
(Única Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 08/11/78-17

CERTIFICA:

Que la Sociedad Wulferia Music, S.A., se encuentra registrada en el tomo: 0693 folio: 0215 Asiento: 134187 de la Sección de Persona Mercantil desde el veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. Actualizada en la ficha: 031941 Rollo: 001587 Imagen: 0218 de la Sección de Micropefículas (Mercantil) que dicha Sociedad fue disuelta mediante escritura pública número 6850, del 23 de octubre de 1978, de la notaría Segunda del Circuito de Panamá, según consta al rollo 1587, Imagen 225, de la Sección de Micropefículas (Mercantil).

Panamá, ocho de noviembre de mil novecientos setenta y ocho a las 3:46 p.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Nilsa Chung de González,
Certificador.

L-459657
(Única Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 13/11/78-06

CERTIFICA:

Que la Sociedad Vespucio Compañía Armadora, S.A., se encuentra registrada en el tomo: 0247 folio: 0312 Asiento: 056271 de la Sección de Persona Mercantil desde el ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos. Actualizada en la ficha: 030892 rollo: 001539 Imagen: 0003 de la Sección de Micropefículas (Mercantil).

Que esta sociedad ha sido disuelta mediante escritura pública número 6948 del 26 de octubre de 1978, de la notaría segunda del circuito de Panamá, según consta al rollo 1594, Imagen 566, de la Sección de Micropefícula (Mercantil).

Panamá, trece de noviembre de mil novecientos setenta y ocho a las 12:52 p.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Nivia Macharaviaya
Certificador.

L-459588
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Juez Municipal del Distrito de Santa María de la Provincia de Herrera, por éste medio;

EMPLAZA:

Al reo NICOLAS DE LEON MARIN, varón, panameño, casado, agricultor, natural de Llano Grande del Distrito de Ocú, con cédula No. 6-46-265 y cuya residencia y paradero se desconoce, para que dentro del término de veinte (20) días, más el de la distancia contando a partir de la última publicación de éste edicto, en la Gaceta Oficial a fin de que comparezca a éste Juzgado a notificarse, personalmente de la sentencia dictada en su contra cuya parte resolutive dice lo siguiente:

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO: Santa María, treinta de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS. Por lo anterior expresado, quien suscribe Juez Municipal del Distrito de Santa María, administrando Justicia en nombre de la República, y por Autoridad de la Ley; CONDENA al señor NICOLAS DE LEON MARIN, sindicado del delito de LESIONES POR IMPRUDENCIA, en perjuicio de CECILIO CISNERO LOPEZ, a la pena de tres (3) meses de reclusión, donde fije el Órgano Ejecutivo y a pagar los gastos procesales ocasionados en el presente Juicio a favor del Tesoro Nacional.

El Procesado es varón, panameño, mayor, casado, agricultor, natural de Llano Grande del Distrito de Ocú, de la provincia Grande del Distrito de Ocú de la Provincia de Herrera, con cédula No. 6-46-265, nacido el día 31 de octubre de 1950 y es hijo de León De León y Amada Marín, Carrasco.

Actualmente, su residencia y paradero se desconoce, motivo este por el cual ha sido juzgado en ausencia. Fundamento de Derecho... artículos 799, 2153 y 2343 del Código Judicial y Ordinal(a) del Artículo 322 del Código Penal. Cópiase notifiqúese y Cúmplase... El Juez (Fdo.) Luis D. Arrocha T. La Secretaria Interina... Sonia L. de Méndez... La Personera... (Fdo.) Guadalupe Ortega M. Y para que sirva de formal emplazamiento al procesado NICOLAS DE LEON MARIN, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de éste Tribunal, hoy siete (7) de noviembre de mil novecientos setenta y ocho (1978), a las nueve (9) de la mañana y copia auténtica del mismo se le envía al Director de la Gaceta Oficial, para su debida publicación, por tres (3) veces consecutivas.

Dado en Santa María a los siete (7) días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y ocho (1978)

El Juez,
LUIS D. ARROCHA T.

La Secretaria - Interina
SONIA L. DE MENDEZ

EDICTO No. 304

DEPARTAMENTO DE CATASTRO

ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que el Señor (a) DOROTEA MORANGIL, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, con residencia en Bda. Martín Sánchez, antes del Mata-dero, con cédula de identidad personal No. 8-AV-78-998, en su propio nombre o en representación de su propia persona.

Ha solicitado a éste despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de

terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado Calle El Limón, del barrio Corregimiento Colón distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Mario Tonosí y Graciela de Tonosí con 20.00 mts.

SUR: Predio de Sebastian Ortega M. con 20.00 mts.

ESTE: Predio de Samuel A. Girona con 30.00 mts.

OESTE: Calle Limón con 30.00 mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO seiscientos metros cuadrados (600.00) mts.

Con base a los que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o, término pueda oponerse la persona o, personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 14 de julio de mil novecientos setenta y seis.

El Alcalde,

(fdo.) Sr. GASTON G. GARRIDO G.

Directora del Dpto. de Catastro Mpal.

(fdo.) VIRGILIO DE SEDAS

Es fiel copia de su original.

La Chorrera catorce de julio de mil novecientos setenta y seis.

VIRGILIO DE SEDAS

Director del Dpto. de Catastro Mpal.

L-459191

(Unica Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, Suplente Ad Hoc, por el presente edicto, cita y emplaza a CRESCENCIO MORAN, para que contados diez -10- días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado, para hacer valer sus derechos en el Juicio Ordinario que en su contra ha interpuesto SEARS ROEBUCK, S. A.

Se advierte al emplazado que si no comparece dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio, hasta su terminación.

En atención a lo dispuesto en los artículos 472 y siguientes del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fijará el presente edicto en lugar público y visible de este Despacho por el término de diez -10- días y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su publicación, hoy, seis de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

(fdo) Luis C. Benítez C.

Licdo. Luis C. Benítez C.

Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, Suplente Ad-Hoc

(fdo) Alfredo Marín M.

Alfredo Marín M.

Secretario Ad Interin.

L-459243

(Unica Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, Suplente Ad Hoc, por medio del presente edicto, cita y emplaza a ZOBEDA DE RAMOS, para que contados diez -10- días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado, para hacer valer sus derechos en el Juicio Ordinario que en su contra ha interpuesto SEARS ROEBUCK, S. A.

Se advierte a la emplazada que si no comparece dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio, hasta su terminación.

En atención a lo dispuesto en los artículos 472 y siguientes del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fijará el presente edicto en lugar público y visible de este Despacho por el término de diez -10- días y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su publicación, hoy, seis de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

(fdo) Luis C. Benítez C.

Licdo. Luis C. Benítez C.

Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, Suplente Ad Hoc

(fdo) Alfredo Marín

Alfredo Marín M.

Secretario Ad Interin

L-459242

(Unica Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, Suplente Ad Hoc, por el presente edicto, cita y emplaza a FAUSTO SEGURA WONG, para que contados diez -10- días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado, para hacer valer sus derechos en el Juicio Ordinario que en su contra ha interpuesto SEARS ROEBUCK, S. A.

Se advierte al emplazado que si no comparece dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio, hasta su terminación.

En atención a lo dispuesto en los artículos 472 y siguientes del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fijará el presente edicto en lugar público y visible de este Despacho por el término de diez -10- días y copia del mismo se ponen a disposición del interesado para su publicación, hoy, seis de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

(Fdo) Luis C. Benítez C.

Licdo. Luis C. Benítez C.

Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, Suplente Ad Hoc.

(Fdo) Alfredo Marín

Alfredo Marín M.

Secretario Ad Interin.

L-459244

(Unica Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 8693 de 17 de octubre de 1978, extendida en la Notaría Cuarta -- del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha 031940, -- Rollo 1587, imagen 0709--- de la Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "TATI SHIPPING COMPANY, S.A." --

Panamá, 2 de noviembre de 1978

L473797
(Única publicación)

AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Código de Comercio en su Art. No. 777, aviso al público, que por medio de la Escritura Pública No. 11.038, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, de fecha 24 de octubre de 1978, he vendido la parte que me corresponde como dueña del establecimiento comercial denominado PANIFICADORA NACIONAL, ubicado en Calle 5a, No. 32, de esta ciudad, a los señores Nicolás Dionisio Garmpis Hurtado y Spiro Garmpis Hurtado.

CANDELARIA H. DE GARMPIS
Céd. No. 4-16-844

L473528
(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto emplazatorio, al público en general.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Joaquín Jiménez De Arco (q.e.p.d.) se ha dictado auto, cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Panamá, veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

"VISTOS:
En virtud de lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA abierta la sucesión intestada de JOAQUÍN JIMÉNEZ DE ARCO (q.e.p.d.) desde el día 22 de noviembre de 1977, fecha de su defunción; y que sus herederos, sin perjuicio de terceros, sus hijas, las menores ELISA, GUADALUPE y SUNILDA JIMÉNEZ DOUGLAS. Preséntense a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en él.

Éfiese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1571 del Código Judicial.

Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para todo lo relacionado con la liquidación y pago del impuesto sobre asignaciones hereditarias.

Cópiese y publíquese,

(Fdo.) Licdo. ANDRÉS A. ALMENDRAL

(Fdo.) Luis A. Barría, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez días; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación, hoy veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y ocho, decímetros cuadrados (185,36 M2.) y las siguientes medidas:

El Juez,
(Fdo.) Licdo. Andrés A. Almendral C.

El Secretario,
(Fdo.) Luis A. Barría

L477987
(Única publicación)

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA

EDICTO No. 17

El suscrito Alcalde Municipal del distrito de Bugaba en uso de sus facultades legales que le confiere la Ley, y por este medio,

HACE SABER:

Que mediante escrito correspondiente, el señor JUAN DE LA NATIVIDAD PITY GUITIERREZ (n.i.) JUAN GUITIERREZ (n.u.) varón, panameño, casado, comerciante con cédula de identidad personal No. 4-46-441, con residencia en La Concepción, ha solicitado a este Despacho de Alcaldía Municipal de Bugaba, Título de propiedad a su favor por la compra de un lote de terreno perteneciente a la finca municipal con una superficie total de ciento ochenta y cinco metros CUADRADOS CON TREINTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (185,36 M2.) y las siguientes medidas y colindancia:

NORTE: Claudina Miranda, mide 9,10 Mts.

SUP: Avenida Central, mide 7,07 Mts.

ESTE: Calle 6a, Este, mide 23,03 Mts.

OESTE: Terrenos del propietario, mide 22,90 Mts.

Y para que sirva de formal notificación a los recurrentes se fija el presente Edicto en lugar visible de la secretaría, por el término de 30 días y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en un periódico de circulación en este distrito.

La Concepción, 17 de octubre de 1978.

(Fdo.) Santana Lezcano E.
Alcalde Municipal de Bugaba
(Encargado)

(Fdo.) R. de Beitía,
Rosa C. de Beitía
Secretaría de Alcaldía

(L473887)
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 13

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a ERIC DE JESUS CASTAÑEDAS (a) Sheriff, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia, contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique del Auto de Proceder, emitido por este Despacho y que es del tenor siguiente:

JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO, Panamá, seis de junio de mil novecientos setenta y ocho. .

VISTOS:
Por las consideraciones anteriormente expuestas, el que suscribe JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra
y ERIC DE JESUS CASTAÑEDAS (a) sheriff de generales desconocidas en autos, como infractores del Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal a los dos primeros, del Capítulo VI del mismo Título y Libro a los dos últimos, o sea, por los delitos de Hurto y Encubrimiento de Hurto respectivamente, en perjuicio de Betzabé Phillips de Fong.

Provéase a los encartados de los medios adecuados para su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres días para aducir todas aquellas pruebas de que intenten valerse en el plenario.

Sobrease provisionalmente a favor de LUCINA ZAPATA DE ESTRIBI, de generales conocidas en autos.

Fundamento Legal: Artículos 2137 ordinal 2o. y 2147 y párrafo segundo del Código Judicial, y el Decreto de Gabinete No. 283 de 1970.

Cópiese, notifíquese y cúmplase

(Fdo.) Licdo. Isidro A. Vega Barrios, Juez Quinto del Circuito.

(Fdo.) Rogelio A. Saltarín, Secretario".

Se advierte al sindicato ERIC DE JESUS CASTAÑEDAS, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo, dicho auto quedará notificado, para todos los efectos legales, perderá el derecho a que se le excarcele bajo fianza y la seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y de costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos setenta y ocho

Licdo. Isidro A. Vega Barrios,
Juez Quinto del Circuito

Rogelio A. Saltarín,
Secretario

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 16 de agosto de 1978

Secretario

Oficio 851

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA EDICTO No. 18

El suscrito alcalde municipal del distrito de Bugaba en uso de sus facultades legales que le confiere la Ley, y por este medio,

HACE SABER:

Que mediante escrito correspondiente, el señor JUAN DE LA NATIVIDAD PITY GUTIERREZ (n.l.) o JUAN GUTIERREZ, varón, panameño, casado, comerciante, con cédula de identidad personal No. 4-46-441, con residencia en La Concepción, ha solicitado a este Despacho de Alcaldía Municipal de Bugaba, Título de propiedad a su favor por la compra de un lote de terreno perteneciente a la finca municipal con una superficie total de ciento setenta metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (170.75 M2) y las siguientes medidas y colindancia.

NORTE: Claudina Miranda, mide 7.25 Mts.

SUR: Avenida Central, mide 7.75 Mts.

ESTE: Terrenos del propietario, mide 22.81 Mts.

OESTE: Rubén Aizpurúa, mide 23.74 Mts.

Y para que sirva de formal notificación a los recurrentes se fija el presente Edicto en el lugar más visible de la secretaría, por el término de 30 días y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo ha-

ga publicar en un periódico de circulación en este distrito.

La Concepción, 17 de octubre de 1978.-

(Fdo.) Santana Lezcano
Santana Lezcano E.
Alcalde Municipal de Bugaba.
(Encargado)

(Fdo.) R. de Beitía
Rosa C. de Beitía,
Secretaría de Alcaldía

L473880

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 14

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a MARCELINO SANJUR LOPEZ, a fin de que comparezca a este Tribunal dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia, contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique de la Sentencia Condenatoria, emitida por este Despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO. Panamá, siete de julio de mil novecientos setenta y ocho

VISTOS:

Por todas las consideraciones anteriormente expuestas, el que suscribe JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la Ley, CONDENA a MARCELINO SANJUR LOPEZ, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-210-82, hijo de Marcelino Sanjur y Gloria López de Sanjur, residente en Villa Guadalupe, casa No. 1535, a la pena de OCHO (8) MESES DE RECLUSION en el establecimiento carcelario que indique el Órgano Ejecutivo, más los gastos comunes del proceso y a los causados por su rebeldía, como reo del delito de Posesión Ilícita de Drogas.

Fundamento Legal: Artículo 681, 684, 722, 798, 855, 2151, 2152, 2153, 2156, 2157, 2165, 2178, 2216, 2219 y 2350 del Código Judicial; 17, 18, 30, 37, 18, 30, 37, 38, 43, 60 del Código Penal; y lo. 2o. de la Ley 59 de 1941 reformado por el Decreto de Gabinete No. 159 de 1969.

Cópiese, notifíquese y consúltase.

(Fdo.) Licdo. Isidro A. Vega Barrios, Juez Quinto del Circuito.

(Fdo.) Licdo. Isidro A. Vega Barrios, Juez Quinto del Circuito.

(Fdo.) Rogelio A. Saltarín, Secretario".

Se advierte al sindicato MARCELINO SANJUR LOPEZ, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo, dicho auto quedará notificado, para todos los efectos legales, perderá el derecho a que se le excarcele bajo fianza y la seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y de costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de julio de mil novecientos setenta y ocho.

Licdo. Isidro A. Vega Barrios, Juez Quinto del Circuito

Rogelio A. Saltarín,
Secretario

Oficio 851

EDITORIA RENOVACION, S.A.